CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2024/0690-D** signado con firma autógrafa, de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por **la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, dirigida **al C. TIMOTEO MIRANDA MIRANDA,** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **27 de noviembre de 2024** por **el C. ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 de Abril de 2025**, el suscrito C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2024/0690-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido **al C. TIMOTEO MIRANDA MIRANDA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

C.P. Alejandro López Sánchez

Director de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ

ACUSE

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2024/0690-D
Expediente. PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021)
Santiago de Querétaro, Qro., A 30 DE OCTUBRE DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MIMT791203
Nombre, Denominación o Razón Social: TIMOTEO MIRANDA MIRANDA.
Domicilio: LA LOCALIDAD DEL BOTE, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021),
Fecha de Resolución: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021) de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, emitido por el PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 11 DE FEBRERO DE 2022; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; articulo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente ; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento

de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente , se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No. DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/03508/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
2	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/03502/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
3	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/03503/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
4	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/03518/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
5	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/03504/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
6	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/03505/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
7	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/03500/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
8	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/03506/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
9	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03507/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
10	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/03501/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
11	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
12	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/03510/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
13	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03511/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
14	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03513/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
15	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/03514/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
16	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/03515/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
17	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/03516/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
18	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03517/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
19	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/03522/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SERGIO HERNÁDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/03521/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
21	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/03509/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
22	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
23	FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA	SF/SPFI/DI/03602/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA	SF/SPFI/DI/03603/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
25	MARIA DE JESUS LORA MARTINEZ	SF/SPFI/DI/03604/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
26	CARLOS GARRIDO FERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03605/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
27	MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA	SF/SPFI/DI/03608/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
28	APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03609/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
29	BRENDA YAZARETH TERRAZAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/03686/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30	SALVADOR OLVERA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/03689/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
32	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
33	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
34	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
35	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
36	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
37	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
38	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
39	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
40	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

41	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
42	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
43	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
44	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
45	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
46	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
52	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
53	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
54	CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03579/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024
55	DANIEL BARUCH JAIME TAPIA	SF/SPFI/DI/03578/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requiérase al C.TIMOTEO MIRANDA MIRANDA., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **11 DE FEBRERO DE 2022**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **14 DE FEBRERO DE 2022 a 30 DE OCTUBRE DE 2024**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0800	septiembre 2024	1.1532
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	118.0020	enero 2022	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$8,962.00	136.0800	118.0020	1.1532	$1,372.98	$10,334.98

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
septiembre 2024	136.0800	10 de octubre de 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
enero 2022	118.0020	10 de febrero de 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021), de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, es la cantidad actualizada al 30 DE OCTUBRE DE 2024 de $10,334.98 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para

2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
30 DE OCTUBRE DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	2%	$ 206.70	$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 30 DE OCTUBRE DE 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$8,962.00	$1,372.98	$560.00	$10,894.98

(DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMS/TIPM/MEJO

No. Oficio. DNCIF/2024/0690-D
Expediente. PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021)
Santiago de Querétaro, Qro., A 30 DE OCTUBRE DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MIMT791203
Nombre, Denominación o Razón Social: TIMOTEO MIRANDA MIRANDA.
Domicilio: LA LOCALIDAD DEL BOTE, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021)
Fecha de Resolución: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021) de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, emitido por el PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 11 DE FEBRERO DE 2022; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; articulo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente ; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento

de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente , se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No. DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/03508/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
2	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/03502/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
3	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/03503/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
4	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/03518/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
5	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/03504/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
6	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/03505/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
7	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/03500/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
8	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/03506/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
9	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03507/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
10	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/03501/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
11	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
12	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/03510/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
13	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03511/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
14	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03513/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
15	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/03514/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
16	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/03515/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
17	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/03516/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
18	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03517/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
19	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/03522/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SERGIO HERNADEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/03521/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
21	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/03509/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
22	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
23	FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA	SF/SPFI/DI/03602/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA	SF/SPFI/DI/03603/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
25	MARIA DE JESUS LORA MARTINEZ	SF/SPFI/DI/03604/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
26	CARLOS GARRIDO FERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03605/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
27	MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA	SF/SPFI/DI/03608/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
28	APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03609/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
29	BRENDA YAZARETH TERRAZAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/03686/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30	SALVADOR OLVERA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/03689/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
32	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
33	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
34	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
35	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
36	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
37	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
38	JOSE EDUARDO FIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
39	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
40	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

41	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
42	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
43	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
44	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
45	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
46	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
52	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
53	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
54	CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03579/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024
55	DANIEL BARUCH JAIME TAPIA	SF/SPFI/DI/03578/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requiérase al C.TIMOTEO MIRANDA MIRANDA., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **11 DE FEBRERO DE 2022**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **14 DE FEBRERO DE 2022 a 30 DE OCTUBRE DE 2024**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0800	septiembre 2024	1.1532
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	118.0020	enero 2022	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$8,962.00	136.0800	118.0020	1.1532	$1,372.98	$10,334.98

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
septiembre 2024	136.0800	10 de octubre de 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
enero 2022	118.0020	10 de febrero de 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021), de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, es la cantidad actualizada al 30 DE OCTUBRE DE 2024 de $10,334.98 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para

2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
30 DE OCTUBRE DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	2%	$ 206.70	$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 30 DE OCTUBRE DE 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$8,962.00	$1,372.98	$560.00	$10,894.98

(DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KGM5/TIPM/MEB

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.
Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MIMT791203
Nombre, Denominación o Razón Social: TIMOTEO MIRANDA MIRANDA
Domicilio: LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DNCIF/2024/0690-D
Asunto: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2024
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00002/2021 (98/2021)
Fecha de Resolución: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Autoridad Emisora de la Resolución: PROCURADORIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Acta Circunstanciada de Hechos

En el **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro**, siendo las **Once** horas con **Cuarenta** minutos del día **Veintisiete** del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veinticuatro** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado **197846**, adscrito a la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: SF/SPFI/DI/00060/2024, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: hago constar que el nombre correcto de la localidad es EL **BOTHÉ**, una vez constituido en **LA LOCALIDAD EL BOTHÉ**, cerciorándome de ser **LA LOCALIDAD** correcta por placa de vialidad informativa que indica el nombre de la **LOCALIDAD EL BOTHÉ**, la cual se localiza pie de **carretera 310** (trecientos diez), el motivo de mi visita es llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO**, en cumplimiento al mandamiento de ejecución con numero de oficio **DNCIF/2024/0690-D de fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2024**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro, con Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000, a nombre de **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente Acta

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Circunstanciada de Hechos. Una vez constituido en **LOCALIDAD EL BOTHÉ** y toda vez que el mandamiento de ejecución no cuenta con una dirección concreta procedo a solicitar información en un domicilio ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, el cual se localiza en la entrada de la localidad **EL BOTHÉ** en la tercera calle la cual no tiene nombre, fachada color blanco, un piso, portón metálico color negro, sin número exterior visible, en donde toco la puerta y del interior sale una persona del sexo femenino, ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: SF/SPFI/DI/00060/2024, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, manifiesta que es su deseo identificarse por no considéralo necesario, ni tampoco proporcionar su nombre ni apellidos, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciaciacion, persona de sexo femenino, tez morena, complexión robusta, ojos color café, cabello largo lacio color negro, cara redonda, cuarenta y cinco años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA** el cual tiene su domicilio en **LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO?** Responde que no lo conoce, añade que en el nombre correcto de la localidad es **EL BOTHÉ**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido recorro tres calles y en una calle sin nombre, procedo a solicitar información en un domicilio ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, fachada color café, un piso, puerta de madera color café, sin número exterior visible, en donde toco la puerta y del interior sale una persona del sexo masculino, ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00060/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el **C.P. Alejandro López Sánchez**, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, el cual refiere que no es su deseo identificarse por no considéralo necesario ni tampoco proporcionar su nombre y apellidos, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, tez morena, complexión robusta, ojos color cafés, cabello corto lacio color negro, un metro sesenta y ocho de altura aproximadamente, cuarenta años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles a la persona que me atiende le

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

pregunto ¿nos ubicamos en **LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA** el cual tiene su domicilio en **LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO?** Responde que no lo conoce, refiere que el nombre correcto es localidad **EL BOTHÉ**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA?** Responde que no, me informa que ya no es su deseo continuar respondiendo mis preguntas, siendo todo su dicho. Se hace constar que **TIMOTEO MIRANDA MIRANDA** es **"NO LOCALIZABLE"** en el domicilio **LA LOCALIDAD DEL BOTE MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERETARO**. Conste.---------
Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y a Salvador Manríquez Guerrero, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553009259724, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero con domicilio ubicado en Fraccionamiento. Sonterra 76235 Querétaro, Qro. CONSTE.----------

Croquis de ubicación del domicilio

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **Doce** horas con **Cero** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, **Qro.**, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.----------

Testigo

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez
Firma: ----------
Identificación: 0754087766769

Testigo

Nombre: Salvador Manríquez Guerrero
Firma: ----------
Identificación: 0553009259724

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR